

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 1963

Nº 14.854

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Naturaleza

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de marzo de 1963.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 72 de 28 de febrero de 1963, por el cual se autoriza una cuota de exportación.

Resuelto Nº 73 de 28 de febrero de 1963, por el cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza durante el mes de marzo de 1963.

CARTAS PROVISIONALES

Ismail Saleh Bhana indio
Mario Amador Mora costarricense
Gustavo Antonio Londoño colombiano
Carlos Omlin suizo
Crisula Argirópula de Kontaris griega
Emiliano Rivas Geadá cubano
Victoriano Álvarez Rodríguez nicaragüense
Mayer Cohen persa
Jacobó Kolangui israelita
Federico José Suárez Sogo español
Antonio Gerardo Fueyo argentino
María Luisa Henry de Curtis costarricense
Belarmino Chávez Delbon nicaragüense
Rodrigo Alberto Moya costarricense
Mariana Barretos de Picans cubana
Mercedes Rosello de Alfonso cubana
Juan Pablo Alfonso Rosello cubano
Enrique García Rodríguez español
Marta Dotrés cubana
Rogelio Rodríguez López español
Maurice Oswald Leon Lambert británico
Stanley Charles Glenville Leon británico

CARTAS DEFINITIVAS

Aser de la Fuente Barreiro español
Demetrio Andrés Vasilópulos griego
Minerva Herrera López española
María Luisa Del Real colombiana
Jorge Taquis griego
Delia Tamayo de Cabrera ecuatoriana
Josefa Isabel Gómez de Salerno nicaragüense
Manuel López Vásquez español
Amalia Iraide Rosi de Janine argentina

José Estévez López español
Concepción Meléndez de Ayarza cubana
María Ballanis de Antoniadis griega
Baltimore Anaya Rivera salvadoreño
Camilo Pita Prieto español
Ramón Casares López español
José Troitiño Cachafeiro español
Aquilino Barreiro Alvarez español
Rafael Hernández Infante español
Olga Beatriz Suárez de Eraso colombiana
Emilio Efren Pérez Fernández cubano
Perfecto Penedo González español

El Jefe de la Sección de Naturalización,

Roberto Royo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA CUOTA DE EXPORTACION

RESUELTO NUMERO 72

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 72.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 12 de 29 de enero de 1963, de la Oficina de Regulación de Precios, a solicitud de la Junta Directiva del Instituto Ganadero, se fija una cuota de exportación de "equinos" (caballos y yeguas) con destino a la Isla de Martinica;

Que esta exportación no hace peligrar la industria de la cría de "equinos" en el país, que de resultar un éxito traería divisas que robustecería el circulante;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación de trescientos (300) "equinos" (caballos y yeguas) a favor del Instituto Ganadero con destino a la Isla de Martinica. El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal señalados por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

**AUTORIZASE UNA CUOTA
DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 73**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto número
73.—Panamá, 28 de febrero de 1963.*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por Resolución Nº 16 de 6 de febrero de
1963, de la Oficina de Regulación de Precios, ba-
sada en la Nº 888 de 25 de enero del presente
año, de la Junta Directiva del Instituto de Fo-
mento Económico, se fija una cuota de impor-
tación de 40 sacos de maní descascarado, de 100
libras cada uno y del tipo 37/45 por onza;Que en vista de la escasez de este producto, se
hace necesario esta importación a fin de evitar
una posible paralización de esta industria;**RESUELVE:**Autorizar una cuota de importación de cua-
renta (40) sacos de maní descascarado, de cien
(100) libras cada uno y del tipo 37/45 por onza,
destinados a la "Industria Velarde, S. A.", la que
será vendida por la Oficina que designe el Orga-
no Ejecutivo al precio oficial señalado por la
Oficina de Regulación de Precios.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada
según las leyes de Alemania, domiciliada en In-
gelheim (Rhein), solicita, por mediación del que
suscribe, el registro de la marca de fábrica de
que es dueña, la cual consiste en la palabra**BIVAN**que usa para amparar: Medicamentos, productos
químicos para la medicina e higiene, drogas y pre-
parados farmacéuticos, emplastos, vendajes, pro-
ductos para el exterminio de animales y plantas,
desinfectantes, productos para la conservación
de alimentos (GK2). La marca se usa en el país
de origen desde hace varios años y se aplica en
los efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reser-
vándose la sociedad peticionaria el derecho de
usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de le-
tra.Acompaño comprobante de pago del impuesto,
etiquetas, registro, traducción y declaración ju-
rada. El poder se halla en el expediente 5691
de ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

*J. M. Quirós y Quirós,
Cédula Nº 2-AV-58-405.*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada
según las leyes de Alemania domiciliada en In-
gelheim (Rhein), solicita, por mediación del que
suscribe, el registro de la marca de fábrica de
que es dueña, la cual consiste en la palabra**CENTALUN**que usa para amparar: Medicamentos, productos
químicos para la medicina y la higiene, prepara-
dos farmacéuticos, emplastos, vendajes productos
para el exterminio de animales y plantas, desin-
fectantes, productos para la conservación de ali-
mentos. (GK2). La marca se usa en el país de
origen desde hace varios años y se aplica en los
efectos mismos, envases, anuncios, etc.; reser-
vándose la peticionaria el derecho de usarla en
todo tamaño, forma, color y tipo de letra.Acompaño comprobante de pago del impuesto,
etiquetas, registro, traducción y declaración ju-

rada. El poder se halla en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1962.

J. M. Quirós y Quirós.
Cédula Nº 2AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Yo, Héctor Marciacq, panameño, varón, mayor de edad, industrial, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Destiladora Nacional, S. A., confiero poder al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficina en la Calle 50 y Calle 82 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299 para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica nacional "Libertador" que la compañía se propone usar para amparar un producto de su producción, a cuyo efecto faculta al Lic. Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento, ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la sociedad Destiladora Nacional, S. A., que dicha sociedad es dueña de la marca "Libertador" que se desea registrar; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca será usada por la sociedad que represento en la República de Panamá y en el comercio internacional, y que la descripción de la marca la represento tal como se desea registrarla. Se acompaña certificado de Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la compañía citada.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Héctor Marciacq.
Cédula Nº 8-AV-3-347.

La Destiladora Nacional, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y con domicilio en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

LIBERTADOR

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca será usada para amparar y distinguir licores fabricados en la República de Panamá, especialmente rones, secos, ginebras y vodkas y será usada próximamente por la peticiona-

ria en la República de Panamá y en el comercio internacional. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la sociedad; y d) Certificado de la personería del solicitante.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Juan Ramón Vallarino.
Cédula Nº 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

Yo, Héctor Marciacq, panameño, varón, mayor de edad, industrial, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Destiladora Nacional, S. A. confiero poder al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficina en la Calle 50 y Calle 82 de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-13-299 para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica nacional "Herradura" que la compañía se propone usar para amparar un producto de su producción, a cuyo efecto faculta al Lic. Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento, ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias que soy Presidente de la sociedad Destiladora Nacional, S. A., que dicha sociedad es dueña de la marca "Herradura" que se desea registrar; que ninguna otra persona natural o jurídica tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca será usada por la sociedad que represento en la República de Panamá y en el comercio internacional, y que la descripción de la marca la represento tal como se desea registrarla. Se acompaña certificado de Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la compañía citada.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Héctor Marciacq.
Cédula Nº 8-AV-3-347.

La Destiladora Nacional, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de

Panamá y con domicilio en esta ciudad, por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica nacional de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HERRADURA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca será usada para amparar y distinguir licores fabricados en la República de Panamá, especialmente rones, secos, ginebras y vodkas y será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y en el comercio internacional. Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes o envases contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la sociedad; y, d) Certificado de la personería del solicitante.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Juan Ramón Vallarino,
Cédula Nº 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder de la sociedad "Aparatos Nerbi Sociedad Limitada" otorgado a favor de "Sasso y Jaramillo, Ltda." de la ciudad de Colón, y cuyo poder ha sido sustituido a nombre mío por los señores Sasso y Jaramillo, Ltda., solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca

NERBI

y cuya marca es propiedad de la mencionada compañía "Aparatos Nerbi Sociedad Limitada", domiciliada en Bilbao, España, organizada según las leyes de España.

La marca "Nerbi" está destinada a distinguir: Balanzas, básculas, pesa-cartas, surtidores de gasolina, aparatos medidores de líquidos, de propia fabricación y comercio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder conferido, a nombre de Sasso y

Jaramillo, Ltda., autenticado por el Cónsul de Panamá en Bilbao, España, y la sustitución de este poder, a nombre mío, autenticadas las firmas por la Notaría Primera del Circuito de Colón, R. de Panamá.

- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá en Bilbao, España.

- 3) Certificado de Origen, vigente, debidamente autenticado por el Cónsul General de Panamá en Madrid, España.

- 4) Dos papeletas de la marca.
Panamá, 2 de febrero de 1960.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

STERANABOL

y cuya marca es propiedad de la "Societá Farmaceutic Italia", domiciliada en Milán (Italia) Via F-Turati 18.

La marca "Steranabol" es destinada a distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, materiales medicinales, desinfectantes (Clase 5), de propia fabricación y comercio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido, que va adjunto a la solicitud de registro de la marca "F" de la misma sociedad.

- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada.

- 3) Certificado de origen vigente, debidamente traducido y autenticado por un traductor público.

- 4) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 20 de febrero de 1958.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 47-23262, en uso del poder que reposa en ese despacho, solicito a usted atentamente, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica

EPARGRISEOVIT

y cuya marca es propiedad de la "Societá Farmaceutici Italia", domiciliada en Milán, (Italia), Via F-Turati 18.

La marca "Epargriseovit" está destinada a distinguir: productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos desinfectantes y veterinarios, de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido que reposa en ese despacho en el archivo de la solicitud de la marca "F" de la misma compañía.
- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada.
- 3) Certificado de origen, debidamente traducido y autenticado.
- 4) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 22 de septiembre de 1959.

José Pablo Velásquez F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

General Mills, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 9200 Wayzata Boulevard, Minneapolis 26, Minnesota, U. S. A., por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TORTI-YA

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquiera clase de tipo y letras.

La marca se usa para amparar productos alimenticios en general; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional en el país de origen e internacional y será usada oportunamente en Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Guatemala Nº 13.214 de 19 de diciembre de 1961; c) 6 ejemplares de la marca; d) Declaración jurada; y e) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Sure".

Panamá, 10 de diciembre de 1962.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Tapia & Linares,

Julio E. Linares,
Cédula Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La sociedad Comercial Wella Aktiengesellschaft, domiciliada en Darmstadt y organizada conforme a las leyes de la República Federal Alemana, solicita por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

PRIMAWELL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfumería, productos para la higiene y la belleza, aceites etéreos, jabones, productos para el lavado y el blanqueo, almidón y productos de almidón para fines cosméticos, adición de colorante para el lavado, quitamanchas, productos para el cuidado del cabello, productos para teñir el cabello, productos para ondas permanentes, productos para la limpieza y el pulido (excepto para el cuero).

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 30 de junio de 1960, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del Certificado Nº 685.347 expedido por el Consejero de Gobierno de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Nuestro poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Wellastrate.

Panamá, 5 de diciembre de 1962.

Mulford & Newell,

Ascanio Mulford,
C-E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La sociedad Dura Bac Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en 808 Broadway, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DURA-BAC

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para ampara y distinguir en el comercio: "Forro (refuerzo) para correas, el cual no está precortado, y se vende en rollos para ser usados en la manufactura de correas, para usarse con los vestidos" (Clase 1), ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se fja o aplica a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 62/6397 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada; e) Poder que nos ha sido conferido; y f) Traspaso de la marca debidamente traducido y autenticado.

Esta marca fue expedida originalmente a nombre de la Hyde Leather Company Inc., la cual la traspasó a la sociedad Dura Bac Inc., como consta en documento adjunto, debidamente traducido, el cual fue registrado —como el mismo lo indica— en la oficina de Patentes de los Estados Unidos.

Panamá, 27 de noviembre de 1962.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

Cédula Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Eli Lilly and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

DIMELOR

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones farmacéuticas (de la Clase 9 de Nicaragua) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 11.467 del 16 de mayo de 1962; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

PROPOQUIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación antimarihuana (de la Clase 13 de los Estados Unidos) y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de ori-

gen y en el comercio internacional desde el 11 de julio de 1958 y en la República de Panamá será oportunamente usada.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 675.927 del 24 de marzo de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente y Secretario.

Panamá, 7 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega y Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega y Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 21 de agosto de 1962.

Por Tabacalera Istmeña S. A.

Benito Suárez,
Cédula Nº 8-AV-13-50.

Acceptamos:

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

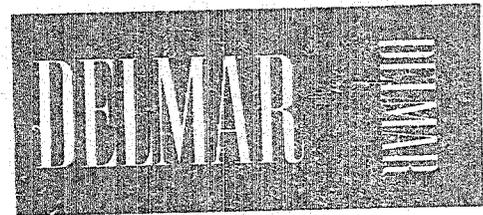
Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega y Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro

acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud. a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual aparece una franja de color verde con bordes dorados; la mencionada franja está trazada horizontalmente, y sobre la misma está impresa a grandes caracteres la palabra "Delmar",



TABACALERA
ISTMEÑA, S.A.



Filtros

CON MENTOL FINO



escrita horizontal y verticalmente. En la parte superior de la etiqueta se encuentra impresa la letra D, en color dorado y sombreada en verde. Aparece además una corona de laureles de color dorado. En la parte inmediatamente inferior a la franja en mención, está inscrita la palabra Filtros impresa en color dorado y la leyenda "con mentol fino" impresa en letras de color verde. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letras, tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

La marca será usada por la solicitante en el comercio para amparar y distinguir Cigarrillos.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; y d) Declaración jurada; y f) Clisé.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 10 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *nuevos compuestos heterocíclicos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Giles A. Archer, Werner Metlesics, Earl Reeder y Leo Henryk Sternbach, ciudadano británico el primero, ciudadano austriaco el segundo y ciudadanos americanos los otros dos, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Boston, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le ase-

gure exclusivamente por el término de diez años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *cuchilla de navaja de afeitar y método para elaborarla*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Harvey Alter, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico investigador, domiciliado en Silver Spring, Estado de Maryland, E. U. A.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 4 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composiciones diluentes para disolver un medicamento para inyección parenteral y a un procedimiento para la preparación de esas composiciones*, según explicación detallada adjunta.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de octubre de 1961 y del 8 de junio de 1962, por haber hecho solicitudes en los Estados Unidos de América de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). Tales solicitudes se distinguen con los números de series 145.492 y 200.923, respectivamente.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Eugene Howard Gans y Harold Leon Newmark, ciudadanos de los Estados Unidos de América y domiciliados en Estados Unidos de América.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la

compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años (10) contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *elementos filtrantes para cigarrillos y análogos*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Richard Munroe Irby, Jr. y a Edward Swain Harlow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, ingenieros, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a The American Tobacco Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Stauffer Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de diez años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *ciertas composiciones fitocidas*, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Gran Bretaña bajo el Nº 862,548 del 26 de julio de 1957 por el término de 16 años concedida a favor de Stauffer Chemical Company.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harry Tilles y Joe Antognini, domiciliados en Contra Costa County y Mountain View, en el Estado de California, Estados Unidos de América, respectivamente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia de la patente en Gran Bretaña Nº 862,548 del 26 de julio de 1957; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 23 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composición herbicida y método para controlar vegetación indeseable en cultivos agronómicos*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa

y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 12 de septiembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *composición herbicida y método para controlar yerbas en cultivos agronómicos*, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 23 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con

productos del tabaco, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 17 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz y Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Texas Instruments Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Texas, domiciliada en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *procedimiento de fabricación de bloques de circuitos autónomos en miniatura*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Jack St. Clair Kilby, ciudadano norteamericano, químico, domiciliado en Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

La mejora expresada está patentada en Luxemburgo por término de 20 años a partir del 6 de julio de 1960 bajo el Nº 38.614 otorgada a favor de Texas Instruments Incorporated.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria; e) Copia de la Patente concedida en Luxemburgo Nº 38.614 del 6 de julio de 1960.

Derecho: C. A. Artículos 1988, 1990 y 1991.
Panamá, 29 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1120.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 30 de abril de 1963, por el suministro de "medicinas, algodón y gasa" para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de marzo de 1963.

Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MARCO ROBLES,

(Única publicación)

AVISO NUMERO 3

Que por haberse hecho varias correcciones y adiciones al Pliego de Cargos o Especificaciones que se dió a conocer al público anteriormente, relacionada con esta licitación, y de conformidad con la que establece el Artículo 40 del Código Fiscal, el suscrito, Director de la Sección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Vice-ministro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 3 de mayo de 1961, a las 10 en punto de la mañana, para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública, autorizada por la Ley Nº 14 de 25 de enero de 1963 y la Resolución Ejecutiva Nº 40, de 22 de febrero del mismo año, para dar en arrendamiento, al mejor postor, dos (2) locales comerciales en el piso alto del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen de 112.50 y 603.75 metros cuadrados, respectivamente, o sea una superficie total de 716.25 metros cuadrados, para ser dedicados el primero a "Salón Especial para Pasajero" y el segundo a "Cocina, Restaurante, Cantina y Oficina" para servicio del público y pasajeros en tránsito. Los dos (2) locales en referencia se encuentran a la izquierda de la entrada del Edificio al salir a la terraza.

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos la Fianza Provisional; el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo del Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece la Ley, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Los licitantes deben hacer sus posturas separadamente para cada local, llenando en cada propuesta todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos o especificaciones y cumpliendo a la vez con las disposiciones legales que regulan la materia.

El precio básico para el arrendamiento de estos locales será de B. 30.00 el metro cuadrado, por año.

Para ser postor en la licitación correspondiente al local destinado al "Restaurante y Cantina", es necesario adjuntar a la respectiva propuesta un Certificado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en que se acredite que el proponente ya sea persona natural o jurídica, posee Patente Comercial de Segunda Clase, que le permita dedicarse al comercio al por menor.

El canon de arrendamiento será el que resulte de la licitación, tomando como base el precio de B. 30.00 el metro cuadrado, por año.

El término de duración del Contrato será de diez (10) años.

Los licitadores que concurrán a la Licitación deberán

constituír, en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimum al diez por ciento (10%) del importe o valor total de lo que sea objeto del contrato. Para el local del ordinal 1º con una área de 112.50 metros cuadrados la fianza provisional será de B. 3,375.00 y para el local del ordinal 2º con un área de 603.75 metros cuadrados la fianza provisional será de B. 18,112.50. El rematante, cuando sea el caso, prestará la fianza definitiva que se haya señalado, la cual no podrá bajar del diez por ciento (10%) ni exceder del ciento por ciento del mismo importe o valor total del arrendamiento del local o locales que sea objeto del Contrato.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones corregidos y en demanda de cualquiera otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta mas ventajosa; y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal y el Decreto Nº 170 de 1960.

Panamá, 27 de marzo de 1963.

Joel Medina.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la señora Alma Carol Adams de McClain contra Inversiones y Valores, S. A. y Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A. (En Liquidación), se ha señalado el día veintiséis (26) de los corrientes para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se indican:

"Primero: Crédito que tiene la Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A. contra Auto Baño, S. A., a que se refiere la Escritura Pública Nº 506, del 20 de febrero de 1958, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá... B.13,575.00.

"Segundo: Crédito que tiene la Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A. contra Auto Baño, S. A., a que se refiere la Escritura Pública Nº 770 del 11 de marzo de 1958, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá..... B. 30,090.00".

"Tercero: Derechos que la Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A., tiene en el juicio ejecutivo que adelanta ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá contra Auto Baño, S. A., quedando incluidos todos los derechos accesorios como costas y gastos de la ejecución mencionada B.15,000.00.

TOTAL B.45,090.00."

Servirá de base para el remate la suma de cuarenta y cinco mil noventa balboas (B.45,090.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 5925

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial de Lanzamiento con retención de bienes presentada por María R. de Morales contra Viviana B. de Blas, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963) para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Un Televisor marca R.C.A. Victor, Serie 7239467, Modelo 233C-655 MV en perfecto estado".

Servirá de base para el remate la suma de Ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que el día señalado para el remate no fue posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Eduardo I. Sinclair C.,
Secretario.

L. 49,666

(Única publicación)

AVISO

Por este medio hago saber al público en general, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que según consta en la Escritura Pública Nº 371, de 1º de febrero del presente año, hemos comprado a la Joyería Panamá, S. A. el establecimiento comercial denominado Joyería Panamá, situado en Calle 17 Oeste y calle H. Nº 15-01, que lleva hoy el nombre de "Joyería y Mueblería Panamá".

Panamá, 7 de febrero de 1963.

Por Panamamuebles, S. A.,

José Lorenzo Muradás,
Presidente.

L. 5926

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENCOR,

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 55, Asiento 68,806 del Tomo 318 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Meridal S. A."

Que al Folio 348, Asiento 100,895 del Tomo 455 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la mencionada "Meridal S. A.", a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo de Disolución fue protocolizado por Escritura 488 de 12 de febrero de 1963, Notaría Prime-

ra de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de febrero de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 44066

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 9

(2a. Convocatoria)

Hasta el día 24 de abril de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de material de aseo con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

Panamá, 6 de abril de 1963.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 28

Suministro de dos Unidades Generadoras Diesel Electricas de 100 KW.

(Plan de Electrificación de las Poblaciones pequeñas de la Provincia de Colón: Pto. Pilón, Sabanita, Cativá, Villalomar, Limón).

Hasta el día 15 de abril de 1963, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por el suministro de dos unidades generadoras Diesel eléctricos de 100 KW.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 28 de marzo de 1963.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS

Y ELECTRIFICACION

I.R.H.E.

AVISO DE LICITACION Nº 23

(2ª convocatoria)

Suministro de Materiales para Construcción de Líneas Aéreas de distribución Eléctrica

(Plan de Electrificación de las Provincias Centrales)

Hasta el día 16 de abril de 1963, a las 10:00 a. m., se recibirán propuestas en el despacho del Director General

de la Institución para el suministro de materiales para construcción de líneas aéreas de distribución eléctrica.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de avenida 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 28 de marzo de 1960.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las cinco de la tarde (5) del día jueves veintinueve (29) de abril de 1963, se recibirán en el Despacho de la Tesorería Municipal de Barú, propuestas para la construcción y obra de mano del Matadero Municipal ubicado en la cabecera del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, de acuerdo con los planos confeccionados al efecto.

Estas propuestas deberán hacerse en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre del "Soldado de la Independencia" y acompañadas de la fianza de garantía de 10%, del valor total de la propuesta. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones y los planos de construcción en la Secretaría de la Tesorería Municipal de Barú, durante las horas hábiles de oficina.

Puerto Armuelles, 29 de marzo de 1963.

La Tesorería Municipal,

Esther de Herrera.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Borie Donald Stewart, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Eveline Van Horn de Stewart, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres; se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 49661

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Lavinia Elfrida Ifill en su condición de presidenta y Representante Legal de la Sociedad "Progresiva Barbadiense de Panamá", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por

medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo—hipotecario—que en su contra ha instaurado la señora Catalina María Arias Paredes Vda. de la Guardia, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 44,149

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Herbert Fabian McKinnon, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Berta María D. de McKinnon, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3,280

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Daisy Lawrence o Daisy Agatha Lawrence o Daisy Mallene Gibb, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Daisy Lawrence o Daisy Agatha Lawrence o Daisy Mallene Gibb, desde el día 10 de julio de 1960, fecha de su deceso;

2º Que la causante Daisy Lawrence o Daisy Agatha Lawrence o Daisy Mallene Gibb no torgó testamento;

3º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero el señor Cyril Lawrence, en su condición de esposo sobreviviente; y

ORDENA:

1º Que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión, a hacerlo valer;

2º Que se publiquen los edictos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Prudencio A. Aizpú.—José D. Ceballos, Srío."

En atención a lo que dispone la Ley 25 de 1962, que reforma el Art. 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal.

hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZFU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 41,365

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Sáenz González, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de El Cristo, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal (solicitada) mediante escrito dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas, solicita se le adjudique título de propiedad, por compra un globo de terreno nacional, situado en el Corregimiento de El Cristo, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, Alfonso Castillo; Sur, Callejón y propiedad de César A. Castillo; Este, César A. Castillo y Natividad de León; y Oeste, Callejón y propiedad de Alfonso Castillo, con una extensión superficial de once hectáreas con seis mil trescientos metros cuadrados (11 Hect. 6,300 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las cuatro de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,350

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Abigail, César A., Angel María, Carlos, Alfonso, Otilia y Lucinda Castillo, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos de El Cristo, Distrito de Aguadulce, mediante escrito dirigido a esta Administración de Rentas Internas, solicitan en sus propios nombres, título de plena propiedad, por compra un globo de terreno nacional denominado "El Naranjal", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, César A. Castillo; Sur, Alfonso Castillo; Este, Angel Castillo, César Castillo y Avelino de León; y Oeste, César A. Castillo y Angel Castillo, con una superficie de setenta y dos hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados (72 Hect. 3,800 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le dá a los interesados, para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,347

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Barrera, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, natural y vecino de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-288, solicita mediante escrito dirigido a este Despacho, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Los Maizones", ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: terreno de Elida Bernal y de Atiliano Pinzón; Sur, Camino de Llano Santo a Llano Sánchez; Este, Quebrada Cotaba; y Oeste, Samuel González, con Camino Real de por medio, con una superficie de quince hectáreas con mil cien metros cuadrados (15 Hect. 1,100 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo, se le dá a la parte interesada para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,453

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis A. Barrera, varón, mayor de edad, panameño, casado, ganadero, natural y vecino del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-9-288, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno nacional denominado "Pega-Pega", situado en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera de Llano Santo a Llano Sánchez; Sur, Camino de Llano Santo a El Sánchez; Este, Leopoldo López, Carmen Vásquez y Esteban Aranda; Oeste, Patricio González y Antolino López, con una superficie de cincuenta hectáreas con doscientos metros cuadrados (50 Hect. 0,200 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia del mismo se le dá a la parte interesada, para su publicación en un diario de la Ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 23,450

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Demetrio Censión, varón, mayor de edad, agricultor, Céd. 9 AV-118-399, agricultor, vecino del Distrito de Las Palmas, en su propio nombre y en el de sus nietos Angelina Censión, mujer de catorce años de edad y Saturnino Censión de seis años de edad, bajo su potestad, y Andrés Censión, varón, mayor de edad, cedula N. 9-1111-1406, agricultor, natural y residente del Distrito de Las Palmas, han solicitado por medio de su apoderado el Lic. señor David Ramos, abogado, la adjudicación a título gratuito del Gobierno Nacional, de un globo de terreno denominado Alto Jesús, ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una extensión superficial de quince hectáreas seis mil noventa metros cuadrados con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: Florentino Ruiz y camino de el Limón a Alto de los Ruices;

Este: Cristóbal Alvarado y camino de el Limón a Alto de los Ruices;

Oeste: Florentino Ruiz y Demetrio Censión (casa habitación).

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término de treinta días; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra, se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces. Todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, enero 9 de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gavino Rosales, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado, agricultor, y con cédula de identidad personal número 9-AV-34-11, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Peñascal", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (153 hect. 5,000 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: David Polo, Río Ñumi y terrenos nacionales;
Sur: terrenos nacionales y camino real de Boró a La Mesa;

Este: camino real de Boró a La Mesa; y
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que la haga publicar por tres veces; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 23

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Pérez, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas Veraguas, ha solicitado a su nombre y para sus hijos menores Marcos y Cristóbal Pérez, por medio de su representante legal el señor David Ramos, abogado, al Gobierno Nacional, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío, libre, denominado Alto de Jesús, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Veraguas, de una superficie de quince hectáreas con seis mil noventa metros cuadrados (15 hect. con 6,990 m.c.) encerrado dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno nacional; Sur: Florentino Ruiz y camino de El Limón a Alto de los Ruices; Este: Cristóbal Alvarado y camino de El Limón a Alto de los Ruices, y Oeste: Florentino Ruiz y Demetrio Censión.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, otra en el Despacho de esta Administración y otra se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, y por un término de treinta días, para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, concorra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, enero 10 de 1963.

El Administrador de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Aurelio Valdéz, Leonardo Ruiz Valdéz, Marco Ruiz Valdéz, Tiburcio Gaytán, Francisco Gaytán, Lucrecia Gaytán, Valentin Gaytán, Ana Gaytán, Narciso Censión, María de los Santos Censión, Marta Censión, María de la Rosa Censión, Liberto Censión, Martín Censión, Esteban Censión, Cándido Censión, Sabino Ruiz, Sabino Ruiz hijo, Clemente Valdéz; Felicitá Valdéz, Fermín Celestino Valdéz, panameños y agricultores, vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado la adjudicación a título de propiedad gratuito de un globo de terreno denominado "Agua Viva", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una capacidad de ciento cuarenta y cuatro hectáreas con dos mil metros cuadrados (144 hect. con 2,000 m.c.) encerrado por los linderos siguientes:

Norte: terrenos nacionales;
Sur: terreno medido por Tomás González;
Este: terreno nacional, mensura de Guillermo Sambrano y terreno nacional, y
Oeste: terreno nacional, terreno de Sebastián Valdéz y otros y faldas del Cerro San Cristóbal.

Y para todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo legal, se ordena fijar Edicto en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, en el Despacho de esta Administración y enviar, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Santiago, enero 17 de 1963.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras, Bosques de la Provincia de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc.,

José A. Sanjur.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Ismael Rivera, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de

la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria, del delito de hurto, dictado por este Juzgado en su favor y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, febrero catorce de mil novecientos sesenta y tres.

VISTOS:—

Por estas consideraciones, y no encontrando fundamento acreditativo de que estos individuos sean los responsables de ese hurto, es por lo cual, quien suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a los señores Alberto de Gracia Sánchez e Ismael Rivera del delito por el cual fueron llamados a responder en juicio criminal. De Gracia Sánchez, panameño, mayor de edad (29) años, cédula número 8-76-308, soltero, moreno, chofer, con residencia en Panamá, Calle 27 Oeste, cuarto Nº 21, y también Calle 26 Oeste Cuarto 30, al lado de la cantina El Valle. El sindicado Ismael Rivera cuyas generales y paradero se desconocen, por considerarse como reo ausente. Publíquese en la Gaceta Oficial. Esta sentencia tiene como fundamento: los artículos 2151, 2152, 2153 y 2157 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese, y consúltese. El Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ad-hoc. (fdo.) Segundo Moreno C. El Secretario Ad-Interim (fdo.) Carlos A. Pérez Hijo."

Se advierte al encausado Ismael Rivera, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifique al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor del delito por el que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,
RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,
Segundo Moreno C.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Avelino Pérez, varón de 20 años de edad, agricultor, soltero, hijo de Bautista Pérez y Francisca Rodríguez, natural y vecino del caserío Ojo de Agua, Distrito de Penonomé, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de prescripción de la acción penal del delito de lesiones, dictado por este Juzgado en su favor y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, junio veintiocho de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara prescrita la acción penal en este negocio que se le siguió a Avelino Pérez por el delito de lesiones.

La anterior decisión se funda en que la prescripción implica la inexistencia del delito y que es de oficio según el artículo 83 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Ramón A. Laffaurie.—(fdo.) El Secretario, Segundo Moreno C."

Se advierte al encausado Avelino Pérez, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de prescripción penal, se le tendrá por legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el

deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor del delito por el que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,
RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,
Segundo Moreno C.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita y emplaza a Antonio Castillo, varón, natural y vecino de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, triguero, pelo negro liso, rostro delgado, de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de las manos, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder del delito de hurto pecuario, dictado por este Juzgado en su contra y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.— Penonomé, diciembre diez y nueve de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:—

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Antonio Castillo, natural y vecino del Distrito de Calobre, hijo de Alejandro Castillo, triguero, pelo negro liso, rostro delgado de 1.70 de estatura, tiene un dedo mocho en una de las manos, por el delito de hurto pecuario que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como Antonio Castillo no está detenido se decreta su detención; y como se ignora su paradero se emplazará por medio de Edicto para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue; advirtiéndole que de no hacerlo su omisión se considerará como un indicio grave en su contra. Se requiere a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren. Las autoridades administrativas y del Ministerio Público procederán a la captura de Antonio Castillo y pondrán a éste a órdenes del suscrito. El Edicto respectivo se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y la Secretaría del Juzgado. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ramón A. Laffaurie.—(fdo.) El Secretario, Segundo Moreno."

Se advierte al encausado Antonio Castillo, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal a notificarse del auto de proceder se le tendrá por legalmente notificado del mismo. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridor del delito por el que se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría de este Tribunal, hoy veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos a las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,
RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,
Segundo Moreno C.
(Tercera publicación)